CORNARE Número de Expediente: 056603434732
NÚMERO RADICADO: 112-2802-2020
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fech... 02/09/2020 Hora: 15:53:30.38... Folios: 1

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE PRODUCTOS FORESTALES DECOMISADOS DEFINITIVAMENTE EN EL CAV DE FOLRA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial las contenidas la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-2453 del 06 de agosto de 2020, CORNARE ordena el decomiso definitivo de los productos forestales relacionados en el expediente N° 056603435591 consistentes en: dos puntos cinco (2.5) metros cúbicos de Maderas Chingale (*Jacaranda copaia*) transformada en bloque; cuatro (4) metros cúbicos de madera Fresno (*Tapirira gulanensis*) transformada en bloque y setenta (70) estacones de madera Guamo (Inga sp) con un volumen aproximado de uno punto cinco (1.5) metros cúbico, por haber sido probada la responsabilidad de infracción ambiental en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

Que mediante la Resolución N° 112-2455 del 06 de agosto de 2020, CORNARE ordena el decomiso definitivo de los productos forestales relacionados en el expediente N° 056603435592 consistentes en: veinte (20) largueros y veintinueve (29) macanas, por haber sido probada la responsabilidad de infracción ambiental en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

Que mediante la Resolución N° 112-2454 del 06 de agosto de 2020, CORNARE ordena el decomiso definitivo de los productos forestales relacionados en el expediente N° 056703435571 consistentes en: dos puntos seis (2.6) metros cúbicos de maderas comunes, por haber sido probada la responsabilidad de infracción ambiental en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

Que mediante la Resolución N° 112-2454 del 06 de agosto de 2020, CORNARE ordena el decomiso definitivo de los productos forestales relacionados en el expediente N° 056603434732, consistentes en: catorce (14) metros cúbicos de maderas comunes, por haber sido probada la responsabilidad de infracción ambiental en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

Que mediante oficio con radicado CI 130-0713 del 26 de agosto de 2020, el funcionario DAVID ECHEVERRI LOPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales" Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de la cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare" quien obra como Coordinador del Grupo Bosques y Biodiversidad, y con el fin de darle continuidad con los procesos de mejora del

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Hogar de Paso, contenidas en el convenio N° 290-2020, suscrito entre Cornare y Masbosques que busca fortalecer la capacidad operativa para el control, la atención, el manejo, recuperación y liberación de fauna silvestre, recuperada producto de trafico ilegal en el valle de aburra y en la jurisdicción de cornare, Solicitó donación de bloques o rolos de madera, para la realización de adecuaciones para módulos de vuelo, cuarentena y otros hábitats.

Que el artículo 47° de la Ley 1333 de 2009 Dispone "....*Una vez decretado el decomiso definitivo,* ***la Autoridad Ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad*** *o entregarlos a entidades Públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta."*

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR dos puntos cinco (2.5) metros cúbicos de Maderas Chingale (*Jacaranda copaia*) transformada en bloque; cuatro (4) metros cúbicos de madera Fresno (*Tapirira gulanensis*) transformada en bloque y setenta (70) estacones de madera Guamo (Inga sp) con un volumen aproximado de uno punto cinco (1.5) metros cúbicos, veinte (20) largueros y veintinueve (29) macanas y dieciséis punto seis (16.6) metros cúbicos, decomisados definitivamente, como se enuncia en la parte motiva de este acto administrativo, al señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales " Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de la cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare" quien obra como Supervisor del convenio N° 290-2020, suscrito por CORNARE; los cuales se encuentran ubicados en el CAV de Flora de la sede principal Cornare El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página Web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Director General Cornare

Expedientes: 056603434732, 056703435571, 056603435592 y 056603435591.
Proyectó: Andrés Felipe Restrepo